

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(5/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE PAUTAS
PUBLICITARIAS EN MEDIOS RADIALES PARA
PATROCINIO DEL PROGRAMA DE ECONOMÍA Y
FINANZAS, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y GRUPO
VISIÓN, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 8 DE ENERO DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.



MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
actuando en nombre y representación,
en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma
de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central
o el Banco", y **TITO ANTONIO BAZAN VELASQUEZ**, mayor de edad, Empleado, del
actuando en nombre y
representación, en mi calidad de Presidente en consecuencia representante legal de la
sociedad "**GRUPO VISION SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que
puede abreviarse "**GRUPO VISION, S.A. de C.V.**", de este domicilio, que en lo sucesivo
podrá denominarse "la contratista y en los caracteres dichos, otorgamos el presente
contrato prestación de "**SERVICIO DE PAUTAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS,
RADIALES PARA PATROCINIO DEL PROGRAMA DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS
MIL DIECINUEVE**", que se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se prestarán los servicios de pautas publicitarias en medios, radiales para patrocinio del programa: "Economía y Finanzas" para el Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al año 2019, de conformidad a Resolución Razonada DOSCIENTOS SETENTA Y TRES/ DOS MIL DIECIOCHO de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, en la que se acordó adjudicar en forma parcial a GRUPO VISION S.A. DE C.V. la contratación de los "SERVICIOS DE PAUTAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS RADIALES PARA EL AÑO 2019, CONSISTENTE EN EL PROGRAMA: ECONOMIA Y FINANZAS" por medio del cual se adjudicó la libre gestión número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS /DOS MIL DIECIOCHO.

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de pautas publicitarias en medio radial para el desarrollo del Programa Economía y Finanzas, consistente en la transmisión de 52 cuñas mensuales, a transmitirse de lunes a sábado, a las 7.00 a.m., 104 menciones de la marca, brindando información económica que proporcionará el Banco sobre tópicos macroeconómicos, tales como exportaciones y remesas familiares entre otros.

III. PRECIO.

El precio total del contrato es por un monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,976.00)**, impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido los servicios en forma mensual a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad

V. PLAZO.

El plazo del servicio será de enero a diciembre durante el año 2019.

VI. MULTA POR MORA.

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.



VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO SESENTA Y TRES/DOS MIL DIECIOCHO, del día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, se nombra Administrador del contrato a los licenciados Kennia Scarlet Rodríguez Lara, Técnico de Atención Ciudadana y Josué Vladimir Ortíz Díaz, Analista de Comunicaciones, ambos del Departamento de Comunicaciones. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a los Administradores del contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien se concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VIII. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto:

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.

cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía:

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes



Cobro:

Si el contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia:

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución:

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

IX. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales para el Proceso de Libre Gestión, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del

presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.



XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
- b) Grupo Visión S.A. de C.V. en: Calle San Antonio Abad, Colonia Centro América, No. 2209, San Salvador

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. Mendez', located at the bottom left of the page.

nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día ocho de enero del año dos mil diecinueve.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día ocho de enero del año dos mil diecinueve.- Ante mí, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad COMPARECE: por una parte, la señora MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA,

a quien

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y

representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", también de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y

por otra parte, TITO ANTONIO BAZAN VELASQUEZ,

Empleado,

a quien hoy

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria número

en su

calidad de Presidente en consecuencia representante legal de la sociedad "GRUPO VISION SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GRUPO VISION, S.A. de C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo podrá denominarse "La contratista", cuya personería

diré al final y ME DICEN: Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son

de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de **“SERVICIO DE PAUTAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS, RADIALES PARA PATROCINIO DEL PROGRAMA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE”**, de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES/ DOS MIL DIECIOCHO de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, por medio del cual se adjudicó la libre gestión número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS /DOS MIL DIECIOCHO. El precio total del contrato es por un monto de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido los servicios en forma mensual a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo del servicio El plazo del servicio será enero a diciembre del año dos mil diecinueve. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud



J. J. J.

por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa a) en cuenta a la Licenciada Arévalo de Rivera: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto al señor Bazán Velásquez, b.1) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad GRUPO VISION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO VISION, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del notario José Mauricio Rodríguez Flores, en la que consta que la naturaleza de la sociedad es Anónima de Capital Variable, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que dentro de sus finalidades se encuentra realizar actos como el presente, que la sociedad es administrada por un Presidente, a quien le corresponde el uso de la firma social y la suscripción de los contratos en los que intervenga la sociedad, quien dura en sus funciones dos años, se encuentra inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO, al número TREINTA Y SEIS del Libro NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Comercio en el Departamento de Documentos Mercantiles, b.2) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada a las diez horas del día siete de abril de dos mil ocho, ante los oficios del notario

Francisco Rubén Alvarado Fuentes por la cual se modificó el pacto social en cuanto al incremento del capital y el plazo de la representación legal que a partir de esa fecha es de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades; b.3) Credencial de Elección del Presidente de la sociedad, en la cual consta que en el acta número doce celebrada a las diez horas del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, en la que se encuentra el punto único en el que consta que se eligió a la compareciente como Presidente de la Junta Directiva por el período de cinco años, inscrita al número CIENTO OCHO DEL LIBRO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, el ocho de diciembre de dos mil catorce, encontrándose ambos comparecientes facultados para otorgar actos como el presente. Y yo el suscrito Notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA




